



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 1534/MHFGC/21

Buenos Aires, 27 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (Textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, el Decreto N° 74/21, las Disposiciones Nros. 1.073/GCABA-DGCYC/19 y 1.018/GCABA-DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 21.073.299/GCABA-DGCYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la contratación del Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 168/19 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que por Disposición N° 1.073/GCABA-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Disposición N° 1.018/GCABA-DGCYC/20, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Guía para Cotizar y Pliego de Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-1106-LPU19 para el día 20 de enero de 2.021 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, para la contratación del Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, por un monto estimado de hasta pesos Ochenta y Nueve Millones (\$ 89.000.000.-), por cada empresa oferente;

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se publicó en el Boletín Oficial el acto administrativo citado en el considerando que antecede. Por último, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que en el marco del proceso de marras, se emitieron a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones denominado "Buenos Aires Compras" (BAC), las Circulares Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 con Consulta, las cuales fueran notificadas a las firmas adquirentes de Pliego a través del Portal referido, y publicadas en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad;

Que en fecha 20 de enero de 2.021 y tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dieciocho (18) únicas ofertas pertenecientes a las firmas: PREVI SRL, JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S. A., CEIS CONSULTORÍA, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL, POLIARQUIA CONSULTORES S.A., VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., DEMOS CONSULTING SRL, MBC CONSULTORES ASOCIADOS SA, EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU, ZIGLA SRL, INVERSORA BOROCA S.A., EL QUINTO ELEMENTO SAS, MANAGEMENT & FIT SA, GREEN CONSULT S.R.L., OPINAIA SA, ISONOMÍA CONSULTORES S.A, TRESPUNTOZERO SA, TAQUION S.A. y CONSULTORA DICEN S.R.L.;

Que, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), se generó el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que mediante Nota N° NO-2021-04465673-GCABA-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones, le solicitó a la Subsecretaria de Comunicación y Contenidos dependiente del Área de Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se expida respecto de las Especificaciones Técnicas presentadas por las firmas oferentes, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que dicho organismo especializado en la materia, en cumplimiento de lo solicitado, remitió a través de la Nota N° NO-2021-08084332-GCABA-SSCYCON la evaluación técnica de las ofertas presentadas identificándose a la misma mediante Informe N° IF-2021-09024912-GCABA-DGICYC;

Que en base al informe reseñado y habiendo realizado el análisis de los aspectos administrativos y económicos de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación de ofertas de fecha 17 de marzo de 2.021, desestimar parcial o totalmente las ofertas presentadas por las firmas: PREVI SRL, CEIS CONSULTORÍA, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL, VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., DEMOS CONSULTING SRL, MBC CONSULTORES ASOCIADOS SA, OPINAIA SA, TAQUION S.A. y CONSULTORA DICEN S.R.L., conforme los términos del Informe N° IF-2021-09027387-GCABA-DGICYC;

Que, asimismo, en el referido Dictamen se aconsejó adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas: JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S. A., en la suma total de hasta Pesos Ciento Seis Millones Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Uno con 00/100 (\$106.217.201,00); POLIARQUIA CONSULTORES S.A, en la suma total de hasta Pesos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintidós con 00/100 (\$ 89.658.522,00); GREEN CONSULT S.R.L., en la suma total de hasta Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 68/100 (\$ 89.140.398,68); ISONOMÍA CONSULTORES S.A, en la suma total de hasta Pesos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 22/100 (\$87.835.168,22); MANAGEMENT & FIT SA, en la suma total de hasta Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 70/100 (\$ 87.695.197,70); INVERSORA BOROCA S.A. en



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

la suma total de hasta Pesos Setenta y Siete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos con 00/100 (\$ 77.793.300,00); OPINAIA SA, en la suma total de hasta Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$ 74.701.734,00); ZIGLA SRL, en la suma total de hasta Pesos Setenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 71.781.465,00); EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU, en la suma total de hasta Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 (\$ 71.656.471,00); TRESPUNTOZERO SA, en la suma total de hasta Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100(\$ 39.121.856,00); EL QUINTO ELEMENTO SAS, en la suma total de hasta Pesos Veintiún Millones Seiscientos Catorce Mil con 00/100 (\$ 21.614.000,00) y VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., en la suma total de hasta Pesos Veinte Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$ 20.890.356,00), conforme surge de los términos del Informe N° IF-2021-09027387-GCABA-DGCYC;

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 99 y 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos Reglamentarios;

Que en el mentado Dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó expresa constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el Artículo 99 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, notificado a las firmas oferentes a través del referido Portal, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículos 99 y 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos Reglamentarios;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2021-09014926-GCABA-DGCYC, dejó constancia que se procedió a publicar en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), el Dictamen de Evaluación de Ofertas correspondiente al proceso de marras, remitiendo automáticamente BAC notificación del mismo a las empresas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, es dable destacar, que con fecha 18 y 22 de Marzo del corriente, las empresas PREVI SRL y TAQUION S.A., realizaron sendas presentaciones contra la evaluación realizada, las que, al no haber cumplimentado los requisitos necesarios para configurarse como impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación, fueran tomadas por esta administración como una contribución para la resolución objetiva del proceso que por los presentes se ventila;

Que tales presentaciones dieron lugar a una revisión integral de las evaluaciones realizadas para dichas ofertas, concluyéndose en la ratificación de los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido, conforme surge de las Notas Nros. NO-2021-10401631-GCABA-DGCYC y NO-2021-10294878-GCABA-DGCYC, donde se esgrimen detalladamente los motivos que dan lugar a tal determinación y que fueran comunicadas a las empresas en cuestión obrando su



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

notificación bajo Providencias Nros. PV-2021-10677815-GCABA-DGCYC y PV-2021-10678326-GCABA-DGCYC;

Que, en ese sentido, los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar al Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde aprobar y adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados, para que los mismos perfeccionen a través del Portal Buenos Aires Compras el Convenio Marco que se genere en consecuencia, para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione de forma directa la contratación del Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Que, es dable poner de manifiesto que mediante la Ley N° 6.347 se aprobó la tercera actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, entre ellas la Ley N° 2.095, consolidadas al 31 de agosto de 2020. Consecuentemente, se ha reestructurado en el presente la numeración de los artículos a efectos de adaptarlos a la citada normativa;

Que, asimismo, a través del Decreto Reglamentario N° 74/21, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 74/21,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-1106-LPU19 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 2°.- Incorpóranse dentro del Catálogo Electrónico BAC, en su carácter de adjudicatarias, del Convenio Marco de Compras para la contratación del Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S. A., en la suma total de hasta Pesos Ciento Seis Millones Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Uno con 00/100 (\$106.217.201,00); POLIARQUIA CONSULTORES S.A, en la suma total de hasta Pesos Ochenta Y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintidós con 00/100 (\$



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

89.658.522,00); GREEN CONSULT S.R.L., en la suma total de hasta Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 68/100 (\$ 89.140.398,68); ISONOMÍA CONSULTORES S.A, en la suma total de hasta Pesos Ochenta Y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 22/100 (\$87.835.168,22); MANAGEMENT & FIT SA, en la suma total de hasta Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 70/100 (\$ 87.695.197,70); INVERSORA BOROCA S.A. en la suma total de hasta Pesos Setenta y Siete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos con 00/100 (\$ 77.793.300,00); OPINAIA SA, en la suma total de hasta Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$ 74.701.734,00); ZIGLA SRL, en la suma total de hasta Pesos Setenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 71.781.465,00); EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU, en la suma total de hasta Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 (\$ 71.656.471,00); TRESPUNTOZERO SA, en la suma total de hasta Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100(\$ 39.121.856,00); EL QUINTO ELEMENTO SAS, en la suma total de hasta Pesos Veintiún Millones Seiscientos Catorce Mil con 00/100 (\$ 21.614.000,00) y VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., en la suma total de hasta Pesos Veinte Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$ 20.890.356,00), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I (IF-2021-12718884-GCABA-MHFGC).

Artículo 3°.- Desestímanse totalmente las ofertas presentadas por las firmas: CEIS CONSULTORÍA, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL, DEMOS CONSULTING SRL, MBC CONSULTORES ASOCIADOS SA, CONSULTORA DICEN S.R.L., PREVI SRL Y TAQUION S.A.; y parcialmente, las ofertas presentadas por las firmas: VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., y OPINAIA SA, conforme los términos del Informe N° IF-2021-09027387-GCABA-DGICYC.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Autorícese en Buenos Aires Compras, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**